



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/4/JOR/1
9 de febrero de 2009

ESPAÑOL
Original: ÁRABE

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Cuarto período de sesiones
Ginebra, 13 de febrero de 2009

**INFORME NACIONAL PRESENTADO DE CONFORMIDAD CON
EL PÁRRAFO 15 a) DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL
CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS***

Jordania

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

En aplicación de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de fecha 15 de marzo de 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 e) de dicha resolución, sobre el Examen Periódico Universal de los derechos humanos en todos los Estados del mundo, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino Hachemita de Jordania preparó un informe sobre el examen universal de los derechos humanos en el Reino, en cooperación con los organismos y entidades jordanas, tanto oficiales como no oficiales, y las instituciones de la sociedad civil (se adjunta en anexo una lista de los nombres de las instituciones con las que se celebraron consultas al respecto).

Garantías fundamentales de los derechos humanos en Jordania

Existe un conjunto de garantías que aseguran el respeto y la protección de los derechos humanos, refuerzan su observancia y garantizan la aplicación efectiva de estos derechos. Entre dichas garantías están:

- a) **La Constitución de Jordania.** La Constitución es el documento fundamental que garantiza la protección de los derechos y libertades públicas en todos sus aspectos, tanto civiles como políticos, económicos, sociales y culturales. Las disposiciones de la Constitución se ajustan a los principios y criterios de derechos humanos y a los instrumentos internacionales que amparan dichos derechos.
- b) **Los pactos, tratados e instrumentos internacionales y regionales relacionados con los derechos humanos.** Jordania ha ratificado la mayoría de los pactos internacionales en la esfera de los derechos humanos. Estos derechos se han traducido en leyes nacionales. Se están dedicando grandes esfuerzos a llevar a término esta política legislativa.
- c) **La legislación nacional.** En aplicación de los principios generales constitucionales y de los pactos internacionales, esta legislación se ocupa de proteger estos derechos.
- d) **La Carta Nacional.** La Carta Nacional jordana es un documento elaborado por un conjunto de expertos y líderes de opinión en el marco de un diálogo nacional amplio. Se trata de un documento que aclara y explica los artículos de la Constitución, y que constituye una base orientativa en la que se apoyan el legislador y los políticos jordanos en todas las esferas.
- e) **La Agenda Nacional.** La Agenda Nacional es el plan estratégico a largo plazo que fija las políticas que es necesario adoptar en el Reino en todas las esferas.
- f) Los **compromisos voluntarios** que Jordania asumió voluntariamente cuando en 2006 presentó su candidatura para ocupar un puesto en el Consejo de Derechos Humanos.

I. GARANTÍAS JURÍDICAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

La Constitución se remite a las leyes en relación con la protección y regulación de estos derechos, de la forma siguiente.

Igualdad

El artículo 6.1 de la Constitución establece que los jordanos son iguales ante la ley, sin que exista discriminación entre ellos en términos de derechos y obligaciones, aunque difieran en cuanto a la raza, la lengua y la religión. El derecho a la libertad se considera uno de los derechos

fundamentales amparados por la Constitución. Numerosas leyes establecen disposiciones al respecto.

Las leyes otorgan una protección igualitaria y efectiva contra cualquier discriminación basada tanto en la raza como en la lengua, la religión, el sexo o la opinión política. Los ciudadanos son iguales en lo que respecta a su capacidad para ocupar puestos públicos (permanentes y temporales) en la administración del Estado y en las instituciones adscritas al Estado, así como en los municipios. La designación para ocupar esos puestos se efectuará sobre la base de la capacidad, las aptitudes y el mérito, mediante un proceso competitivo en el que se elegirá a las personas que ocuparán dichos puestos. Las leyes también garantizan la igualdad entre el hombre y la mujer en lo relativo a todos los derechos. Todas las personas gozan de capacidad jurídica para realizar actos jurídicos. La edad de capacidad jurídica es la misma para todos, tanto si se trata de hombres como de mujeres (18 años). Todas las personas gozan de igualdad en cuanto a la protección del Estado frente a cualquier violencia o daño corporal que puedan sufrir por parte de cualesquiera individuos o instituciones.

Toda persona tiene derecho a recurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Los procedimientos de litigación serán los mismos para todos.

La ley ampara la igualdad en la educación. La educación es obligatoria y gratuita para todos. La educación universitaria está abierta a todos, según criterios de admisión que son los mismos para todos. Las listas de admitidos se publican en la prensa diaria.

Libertad de la persona

La Constitución también ampara la libertad de la persona. Consiguientemente, el Código Penal tipifica como delito cualquier ataque a dicha libertad. No se considerará delito aquello que no esté expresamente tipificado como tal. No se podrá juzgar a una persona o castigarla por un delito por el que ya fue juzgado y condenado anteriormente en sentencia firme. Las normas relativas a la tipificación delictiva y a las penas no tienen carácter retroactivo. No se puede castigar a una persona por un acto que cuando fue cometido no constituía un delito ni estaba penado. Se aplicará al acusado la ley más favorable.

La Ley de procedimiento penal (Nº 9/1961) y sus enmiendas establecen que el acusado será inocente mientras no se demuestre su culpabilidad mediante una sentencia dictada por un tribunal competente y de conformidad con procedimientos de enjuiciamiento previamente establecidos. Toda aquella persona contra la que se haya dictado una condena tendrá derecho a exigir una revisión de la sentencia y de la pena dictada. La detención, el encarcelamiento y el registro deben realizarse de conformidad con las condiciones establecidas en la ley. Los domicilios son inviolables y no se puede entrar a ellos sino en virtud de un mandamiento judicial. Toda la correspondencia postal y telegráfica, así como las conversaciones telefónicas, son secretas y no pueden estar sujetas a control o a interceptación sino en virtud de un mandamiento judicial en el contexto de un delito efectivamente cometido.

El Código Penal estableció diversas calificaciones de delitos que constituyen ataque contra las libertades, y castiga a todo funcionario que detuviese o encarcelase a una persona en los casos no contemplados por la ley o que internase a cualquier persona en un centro de detención o de reforma sin mediar una decisión judicial, o la mantuviese en ella más allá del plazo señalado en la condena, como también a quien entrase en un domicilio o en sus dependencias anexas en circunstancias no permitidas por la ley.

La Ley de prohibición de delitos (Nº 7/1954) no se propone limitar las libertades personales. Es tan sólo una ley de carácter preventivo que tiene por objeto impedir que se cometan delitos que perturben la seguridad colectiva, y especialmente aquellos delitos que se cometen debido a factores como la venganza tribal y la defensa del honor. La detención administrativa se realiza, en el marco de esta ley, con sujeción a condiciones específicas y concisas que tratan de establecer un equilibrio entre la protección del derecho de las personas a la vida y a la seguridad, especialmente las que pueden ser víctimas potenciales de actos de venganza y de represalia (sin que hayan cometido un delito o una falta), y entre el derecho a la libertad y el derecho a no ser detenido o a ser objeto de medidas preventivas o precautorias.

Por lo que respecta a la Ley de lucha contra el terrorismo, promulgada en 2006, es una ley de carácter preventivo cuyo objetivo es impedir la comisión de delitos de terrorismo y prevenir la financiación del terrorismo. El poder judicial es el competente para aplicar esta ley. Es de señalar que hasta ahora no se ha hecho comparecer a nadie ante los tribunales en virtud de dicha ley. Nadie pretende que sea una ley ejemplar, pero los Estados y las organizaciones internacionales, jurídicas y políticas siguen buscando un punto de equilibrio entre los diferentes derechos que entran en conflicto a este respecto. Jordania es uno de esos países.

El derecho a la libertad de circulación

La Constitución reafirma el derecho a la libertad de circulación y dispone que no se podrá desterrar a un ciudadano jordano del territorio del Reino Hachemita de Jordania, ni tampoco prohibir a un ciudadano jordano que resida en ningún lugar, como tampoco obligarlo a que resida en un lugar concreto, salvo en los casos contemplados por la ley.

La Ley de pasaportes (Nº 5/2003) ampara el derecho de todo jordano, tanto hombre como mujer, a obtener un pasaporte con el que viajar a cualquier otro Estado y regresar a Jordania. Todo ciudadano tendrá derecho a trasladarse dentro de Jordania y a viajar a cualquier lugar al que desee hacerlo, tanto si lo hace con fines laborales, turísticos, de visita o con cualquier otro fin. Tendrá derecho a residir en el lugar o lugares que desee. Los extranjeros tendrán derecho a entrar a Jordania y a salir del país y a viajar a cualquier parte del Reino. No se limitará el derecho de la persona a la libertad de circulación salvo en el caso de que el ejercicio de dicho derecho afecte a la seguridad nacional. El derecho de todo ciudadano jordano a no ser desterrado es un derecho absoluto. Por lo que respecta a los extranjeros, pueden ser desterrados de conformidad con la Ley de residencia y asuntos de extranjeros si cometen un delito y tras haber sido dictada una decisión administrativa por parte del órgano competente. La devolución se realizará a su propio estado de origen o al estado al que la persona devuelta desee ir. El extranjero tendrá derecho a apelar esta decisión ante el Tribunal Superior de Justicia.

Derecho a la vida y a la integridad física

El Código Penal (Nº 16/1960) y sus enmiendas garantizan el derecho de la persona a la vida y a la integridad física. Queda prohibido que nadie, ni autoridades ni individuos, ponga fin a la vida de otra persona. Tampoco nadie podrá renunciar a su derecho a la vida. Nadie podrá cometer suicidio por propia iniciativa, incluso en el caso de que ello vaya en interés de la persona. A este respecto, el Código Penal tipifica delictivamente los actos de asesinato y homicidio no intencionado, y los delitos de aborto y de lesiones en sus diferentes calificaciones. Las leyes no contemplan ningún tipo de penas corporales.

También se ha tipificado delictivamente la tortura de forma acorde con la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Se han establecido penas

severas para quien cometiere cualesquiera formas de tortura o de tratos crueles o degradantes. También se ha enmendado el artículo del Código Penal relacionado con la tortura de la forma siguiente:

1. Quien infligiese a otra persona cualquier tipo de tortura, que no está no autorizada en la ley, con el fin de obtener de dicha persona la confesión de la comisión de un delito o información al respecto, será condenada a una pena de entre seis meses y tres años de prisión.

2. A los efectos de este artículo, se entenderá por tortura cualquier acto del que se derive dolor o sufrimiento severo corporal o psicológico, que se realice deliberadamente a una persona con el fin de obtener de ella o de terceros información o una confesión, o como castigo por un acto cometido por dicha persona u otras personas, o para atemorizar a dicha persona o coaccionarla, a ella o a terceros, o cuando se ocasione a la persona este dolor o sufrimiento por cualquier otra razón basada en una discriminación de cualquier tipo, o se incite a cometerlo o se muestre connivencia con su comisión o se guarde silencio al respecto, por parte de un funcionario público o cualquier otra persona que actúe a título oficial.

3. Cuando dicha tortura ocasione una enfermedad o heridas graves, la pena será de trabajos forzados por tiempo establecido.

4. A pesar de lo dispuesto en los artículos 54 *bis* y 100 del Código Penal, el tribunal no podrá suspender la aplicación de la pena a la que se ha condenado al culpable por delitos contemplados en estos artículos, ni tampoco tener en cuenta eximentes en favor del acusado.

Por lo que respecta a la pena de muerte establecida para determinados delitos, su aplicación está sujeta a diversas garantías estrictas. Últimamente se han enmendado algunas leyes para que esta pena se ajuste a lo dispuesto en los párrafos 1 a 5 del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, habiendo sido restringida su aplicación a los delitos penales graves.

Actualmente se está realizando una revisión del Código Penal para suprimir la pena capital, de forma que su aplicación se limite a determinados delitos. Hay que recordar que dicha pena no se aplica a menores ni a mujeres embarazadas. Es de señalar también que no se ha ejecutado ninguna condena a muerte desde el mes de abril de 2007.

Han finalizado las tareas para la derogación de la Ley de prisiones, y se ha promulgado la Ley de centros correccionales y de rehabilitación, que aplica las normas mínimas internacionales en materia de trato a reclusos en los centros correccionales y de rehabilitación. Para la aplicación de esta ley se ha establecido un plan estratégico, a fin de promover estos centros, y se está trabajando actualmente para aplicar dicho plan sobre el terreno. Se sigue en la actualidad una política de control y de exigencia de responsabilidades estrictas en lo relativo a las denuncias relacionadas con tortura o malos tratos. Toda aquella persona contra la que se reciban quejas a este respecto es encausada penalmente, y se la juzga ante las instancias judiciales competentes.

Libertad de opinión y expresión

La Constitución ampara la libertad de opinión y expresión tanto oral como escrita y audiovisual, y a través de los demás canales de expresión. El periodismo, la impresión y la edición son actividades libres. Esta libertad figura amparada en la Ley de publicaciones y edición (Nº 7/1998) y sus enmiendas, que otorga libertad para editar publicaciones periódicas y concede a los periodistas libertad para exponer sus opiniones y comentarios. No se permite exigir responsabilidades al editor por una opinión emitida en sus publicaciones o por las informaciones

que publica. El editor tendrá derecho a obtener informaciones, noticias, datos y estadísticas de sus propias fuentes y a mantener el secreto de las mismas. No se le podrá obligar a desvelar sus fuentes.

La Ley de publicaciones y edición, enmendada mediante la Ley N° 27/2007, ampara libertades periodísticas como la prohibición de detener a periodistas en el contexto de cualquier caso relacionado con publicaciones impresas. La ley ya no contempla penas de prisión; en caso de contravención de las disposiciones de la ley se aplican multas pecuniarias. Tampoco se exige un capital mínimo para la apertura de periódicos. Se preserva el carácter secreto de las fuentes periodísticas.

También se ha promulgado la Ley de garantía del derecho a obtener información (Ley N° 47/2007), conforme a las tendencias internacionales imperantes, que son favorables a la consagración de este derecho por ley.

Derecho a constituir asociaciones y partidos políticos y a celebrar reuniones públicas

En virtud de la Constitución, los jordanos tienen derecho a crear asociaciones y partidos políticos. La Ley de asociaciones autoriza la inscripción de cualquier asociación independientemente de los fines benéficos que trate de llevar a cabo. También autoriza a inscribir a asociaciones que tienen por objeto difundir la concienciación cultural, social y política entre los ciudadanos. Existen en Jordania miles de asociaciones autorizadas. Últimamente se ha promulgado la Ley de asociaciones (N° 51/2008) que entró en vigor el 14 de diciembre de 2008. Esta ley se basa en el principio de que las asociaciones deben gozar de personalidad jurídica, y sus miembros deben ser voluntarios e iguales entre sí, aunque los objetivos de la asociación no estén orientados al lucro. Para la preparación del borrador de dicha ley se han realizado consultas con instituciones de la sociedad civil.

Sin embargo, tras la promulgación de esta ley, algunas organizaciones de la sociedad civil exigieron la modificación de sus disposiciones en algunos ámbitos relativos a la unificación de la autoridad encargada de la inscripción, de forma que pasase a ser una entidad única, y en lo que respecta a la obtención de financiación y a la no caducidad de las decisiones que adoptan los organismos públicos en relación con las asociaciones. Se constituyó una comisión para elaborar un proyecto de ley enmendado que responda a las exigencias que tratan de hacer realidad las organizaciones de la sociedad civil.

En lo relativo a los partidos políticos, se promulgó la Ley N° 9/2007, tras haberse realizado consultas con todos los partidos políticos y las organizaciones de la sociedad civil. Esta ley concede libertad total para la creación de partidos e impone el principio del apoyo financiero a los partidos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. También garantiza el derecho del partido a utilizar los medios de comunicación oficiales y las dependencias públicas del Estado para el logro de sus fines. Todo partido tiene libertad para editar una publicación impresa de carácter periodístico y escribir en los periódicos y revistas, así como en otros medios de comunicación, para dar a conocer sus tendencias y opiniones. También tiene derecho a exponer directamente al Estado cualesquiera opiniones relacionadas con la gestión de los asuntos públicos. La nueva ley incluye numerosas novedades. Por ejemplo, se ha rebajado la edad del miembro fundador de 25 a 21 años. También se vela por que el partido no opere sobre la base de la discriminación facciosa, racial, sectaria o religiosa. La ley da al partido derecho a participar en los procesos electorales, y abre las puertas a quien desee fundar un partido de forma que para hacerlo sólo tiene que cumplir con los trámites administrativos previstos. También impulsa el ejercicio de la democracia dentro del partido y garantiza que no se exigirán responsabilidades a los miembros del partido por su

pertenencia a él. De conformidad con las disposiciones del artículo 19 de la Ley de partidos políticos (Nº 19/2007) se promulgó el reglamento de acompañamiento relativo a la participación en la financiación de los partidos políticos Nº 89/2008, que se publicó en el *Boletín Oficial* del 29 de septiembre de 2008. El artículo 3 de dicho reglamento establece que se destinará a cada partido político una asignación financiera con cargo al presupuesto del Estado estimada en 50.000 dinares anuales, pagadera en dos veces, la primera durante el mes de junio y la segunda durante el mes de diciembre, de conformidad con las disposiciones del reglamento, que entró en vigor a partir de la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial*. A finales de 2008 se abonó la primera partida de la financiación. El número de partidos inscritos es actualmente de 14.

Por lo que respecta a la Ley de reuniones públicas (Nº 7/2004) y sus enmiendas de 2007, se aprobó para regular la cuestión de las marchas y los mítines, de forma que no incidan negativamente en las personas y bienes públicos y privados ni supongan ataques a unas y otros. En la ley se reafirma que los responsables de la organización de estas marchas pueden instrumentalizarlas, lo que hace necesario que el Gobierno promulgue una ley cuyo fin no es poner trabas a las concentraciones pacíficas sino protegerlas y determinar las condiciones en que pueden realizarse en beneficio del mantenimiento del orden y la seguridad públicos.

La nueva ley hace una excepción, en lo relativo a la necesidad de obtener una autorización previa, con las reuniones y concentraciones que guardan relación con los mítines previos a las elecciones generales al Parlamento, los municipios y los sindicatos, y con las reuniones de partidos y asociaciones benéficas y de voluntarios, así como los organismos públicos y las cámaras de industria y comercio, los consistorios y los clubes (en sus sedes) cuando tienen por fin perseguir el logro de sus objetivos. Tampoco deben notificarse previamente las reuniones de profesionales que celebran los sindicatos y las concentraciones laborales realizadas conforme a las leyes que regulan sus actividades. La ley también establece los plazos en los que se concederá la autorización para la marcha, la manifestación o los mítines, que será de 24 horas desde la presentación de la solicitud. En caso de que no se responda por escrito, se considerará que la petición ha sido autorizada oficialmente.

Derecho a presentarse como candidato y a votar

La Constitución garantiza a todo jordano el derecho a presentarse como candidato a unas elecciones y a votar en ellas, de conformidad con la ley que garantiza la limpieza de las elecciones y el derecho de los candidatos a supervisar los procesos electorales y que castiga a quienes manipulen la voluntad de los electores. En aplicación de este derecho, se promulgó la Ley sobre las elecciones al Parlamento (Ley Nº 34/2001) que impone numerosas condiciones para garantizar la imparcialidad de las elecciones y el derecho de los candidatos a que se supervise dicha imparcialidad. Todo jordano o jordana que haya cumplido los 18 años de edad tiene derecho a elegir a los miembros del Parlamento, y todo jordano o jordana que haya cumplido los 30 años de edad y reúna las condiciones establecidas, podrá presentarse como candidato a las elecciones. Para asegurar la incorporación de la mujer al Parlamento, la ley dispone que sean nombradas parlamentarias seis candidatas como mínimo.

La Ley de municipios autoriza a todo jordano que haya cumplido los 25 años de edad y que reúna las condiciones establecidas al efecto la posibilidad de presentarse como candidato a alcalde o concejal de un municipio. La edad para votar es de 18 años, que se aplica por igual a hombres y mujeres.

Para garantizar la participación de la mujer en las elecciones municipales, la Ley de municipios asigna a las candidatas a formar parte de consistorios municipales una proporción no

inferior al 20% del número de miembros con que cuente el consistorio municipal, que serán ocupados por aquellas candidatas que hayan obtenido el mayor número de votos. Si no se presenta el número exigido de candidatas o no se cuenta con el número de candidatas equivalente a este porcentaje del total de escaños del consistorio, el Consejo de Ministros, siguiendo una recomendación del Ministro de Asuntos de los Municipios, realizará la designación hasta completar la cifra equivalente a este porcentaje.

La Ley de elecciones y la Ley de municipios incluyen además sanciones para todo aquel que manipule la voluntad de los electores o el proceso electoral.

II. PRÁCTICAS Y POLÍTICAS EN LA ESFERA DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Se han obtenido los siguientes logros:

- El *Diwan al-Tashri'* (la Cancillería Jurídica) ha procedido a crear un sitio electrónico (www.lob.jo) en el que figuran las leyes promulgadas en Jordania y los proyectos de leyes propuestos para su aprobación. En dicha página, los ciudadanos y los internautas pueden dejar sus observaciones relativas a los proyectos de legislación. Se trata de una modalidad de participación popular directa.
- El *Diwan al-Mazalim* (Defensoría del Pueblo) fue creado mediante la Ley N° 11/2008, de fecha 16 de abril de 2008. Se trata de una instancia de control independiente que trabaja para proteger los derechos de los individuos que pudieran sentirse perjudicados por alguna de las resoluciones de las instancias administrativas del Estado.
- La creación del Ministerio de Desarrollo de Políticas, que tiene por fin apoyar los esfuerzos de reforma política y crear concienciación entre la ciudadanía en relación con cuestiones como la democracia y los derechos humanos.
- La constitución del Comité Permanente de Derechos Humanos, que incluye a miembros de los ministerios y las instituciones que se ocupan del seguimiento y refuerzo de las cuestiones de derechos humanos, así como del seguimiento de los informes internacionales relativos a Jordania.
- La creación de departamentos que se ocupan de los derechos humanos en varios ministerios, entre ellos el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia, y la creación también de una dependencia especializada en derechos humanos en el seno de la Dirección de Seguridad Pública, para examinar cualesquiera quejas presentadas contra abusos que pudieran cometer los miembros de la seguridad pública.
- Se ha creado un Organismo de Lucha contra la Corrupción para examinar las cuestiones relativas a la corrupción, entre ellas las que guardan relación con el nombramiento para ocupar cargos públicos.
- Se ha constituido el Centro Nacional de Derechos Humanos, que es una instancia independiente a la que se ha conferido potestad para visitar los centros de detención y las prisiones a fin de cerciorarse de la correcta situación de los detenidos, y también para recibir quejas en relación con cualesquiera violaciones de derechos humanos.

- Se ha activado la inspección judicial de los centros de detención y las prisiones para verificar que no existen personas detenidas o encarceladas de forma ilícita y comprobar que el trato que se otorga a los reclusos es correcto.
- El Organismo de la Función Pública ha sentado las bases de las cualificaciones exigidas para ocupar puestos en la función pública y de los criterios para el establecimiento de prioridades entre los aspirantes a cubrir dichos puestos en la administración. Se publican listas que los ciudadanos pueden consultar.
- Se han desarrollado los planes de estudio, en los que se incluyeron los principios de los derechos humanos y las libertades públicas. También se enseñan en las universidades diferentes materias relacionadas con los derechos humanos, las libertades de la persona y el derecho internacional humanitario.
- Las instituciones del servicio civil celebran talleres y ciclos de capacitación sobre temas diferentes en el ámbito de los derechos y las libertades públicas, en cooperación con las instrucciones y entidades gubernamentales.
- Se ha establecido un plan estratégico que tiene por objetivo mejorar los centros de detención y los centros correccionales y de rehabilitación, así como ofrecer servicios mejores a los reclusos, de forma que la privación de libertad sea la única penalidad que deban afrontar. Se han obtenido numerosos logros importantes. Uno de los más notables es el programa de rehabilitación para reclusos, que incluye educación académica que va desde alfabetización hasta la finalización de la secundaria general, y que permite a los reclusos cursar estudios superiores.
- Se han puesto en marcha programas de formación profesional en los centros correccionales y de rehabilitación mediante la ampliación de los talleres profesionales y las granjas de producción animal y vegetal, a fin de emplear a los reclusos en tareas útiles a cambio de remuneración, y proveerles de certificados de experiencia emitidos por el Organismo de Formación Profesional, lo que facilitará su reintegración en la sociedad.
- Se han desarrollado los servicios de atención sanitaria y se han creado centros sanitarios que incluyen todas las especialidades en los centros correccionales. También se ofrecen servicios de atención y de orientación social y asesoramiento religioso, así como programas de atención cultural. Se han creado instalaciones de ocio y deportivas, así como festivales culturales, que tienen por objetivo desarrollar la personalidad del recluso. También se ofrecen representaciones teatrales y se les proporcionan libros y publicaciones, en coordinación con las instancias oficiales y las instituciones de la sociedad civil; también se organizan talleres y estudios necesarios para mejorar y desarrollar los servicios ofrecidos a los reclusos. Además, se edita la *Revista del recluso* y se ha creado un sitio en la Web de la Dirección de Centros Correccionales y de Rehabilitación. Próximamente se pondrán en marcha también cursos de capacitación para reclusos en la esfera de la informática y la lengua inglesa. En esos centros también se habilitaron espacios deportivos.
- Se ha autorizado la realización de visitas a los centros de detención y a los centros correccionales y de rehabilitación, como también las visitas que realiza el Comité Internacional de la Cruz Roja y el Centro Nacional de Derechos Humanos, la organización Human Rights Watch, las instituciones de la sociedad civil, y los miembros del Parlamento y de la judicatura. En dichas visitas se entrevistan con los reclusos, se

cercioran de su situación y escuchan sus peticiones. Durante el año 2008 se realizaron 839 visitas. También se hace un seguimiento de todas las observaciones y recomendaciones que figuran en todos los informes al respecto y se trabaja para abordar cualesquiera consideraciones negativas de forma inmediata.

- Se han aprobado tres centros correccionales y de rehabilitación para personas condenadas. Se trata de los centros de Sawwaqa, Al-Muwaqar y Umm al-Lu'lu'. Además, hay proyectos para la creación de centros correccionales nuevos, que ya han sido iniciados y cuya ejecución finalizará el año próximo. Con ellos se tratará de resolver el problema del hacinamiento de forma definitiva.
- El 12 de enero de 2008 se creó un centro de formación y desarrollo, que depende de la Dirección de Centros Correccionales y de Rehabilitación. Se han preparado y equipado métodos avanzados en la esfera de actuación penitenciaria y se han celebrado ciclos especializados en el ámbito de la vigilancia y el trato a reclusos, y en relación con métodos para investigar los casos de tortura y la elaboración de un manual de prácticas para luchar contra la tortura. También se celebran talleres prácticos para dar formación a los empleados sobre la necesidad de respetar los derechos humanos y difundirlos en lo que respecta a las cuestiones de tortura. Actualmente se están desarrollando políticas y medidas en los centros correccionales y se está formando a los recursos humanos de conformidad con criterios internacionales en materia de tratamiento de los recursos. Se han diplomado ya alrededor de 400 oficiales y funcionarios pertenecientes al personal de los centros correccionales y se trabaja actualmente para acabar de dar capacitación a todos los trabajadores de dichos centros.
- Se han firmado numerosos convenios y memorandos de entendimiento con las instituciones locales e internacionales para desarrollar los centros correccionales y de rehabilitación. Se aprobó un proyecto de capacitación de los recursos humanos y de desarrollo de los reglamentos en los centros correccionales y de rehabilitación mediante un acuerdo con el Gobierno de Austria, que contó con el apoyo de la Unión Europea.
- El Gobierno ha cerrado la prisión de Al-Yafar debido a su ubicación en una región desértica, por lo que no contaba con las condiciones necesarias para alojar reclusos.
- La Dirección de Centros Correccionales y de Rehabilitación ha colaborado con las instituciones de la sociedad civil para encontrar soluciones a las mujeres que, sin haber sido juzgadas, han sido internadas a fin de proporcionarles protección preventiva atendiendo a cuestiones de principio. El grupo *Mizan* (balanza) para los Derechos Humanos, una organización de la sociedad civil, se hizo cargo de cinco de las detenidas y asignó viviendas privadas a estas mujeres lejos de los centros correccionales y de rehabilitación, a fin de prepararlas para su reintegración en la sociedad. Igualmente, la Casa de la Conciliación Familiar se hizo cargo de tres reclusas con idéntico fin. Se trabaja actualmente con las organizaciones de la sociedad civil para dar solución definitiva a la cuestión de las reclusas que se encuentran en esta misma situación.
- Se han creado políticas y medidas prácticas firmes derivadas de las normas internacionales y de las normas mínimas para el tratamiento de los reclusos y se trabaja para documentar casos de utilización de la fuerza de forma legal, impidiendo que ningún individuo haga un uso de la fuerza excesiva, o inflija malos tratos o torturas en los centros correccionales y de rehabilitación. Actualmente se está dando capacitación a todos los trabajadores de los centros sobre formas de aplicar las políticas y sobre la puesta en

marcha de modelos de dichas políticas, aplicables a todos los que hicieran uso de la fuerza. Estas medidas incluyen procesos de elaboración de leyes y de control e investigación de todos los casos de uso de la fuerza, cualquiera que sea su causa.

- En la esfera de los recursos humanos y la formación y habilitación se ha provisto a los centros correccionales y de rehabilitación de nuevo personal, formado y capacitado para trabajar en el ámbito de la atención a reclusos, y se han reformado y desarrollado sus estructuras organizativas, para que se adopten a las condiciones actuales. También se ha creado un manual de trabajo detallado, dirigido a los directores de los centros y los trabajadores, en el que se explican las obligaciones, responsabilidades y prerrogativas. Además se han elaborado programas de capacitación para directores y trabajadores en estos centros y celebrado numerosos talleres prácticos y ciclos de formación en los que han participado el Centro Nacional de los Derechos Humanos y el Comité Internacional de la Cruz Roja.
- En la esfera de la cooperación internacional y local y el intercambio de experiencias se han firmado numerosos acuerdos y memorandos de entendimiento con las instituciones locales internacionales a fin de desarrollar los centros correccionales y de rehabilitación. Se acordó un proyecto de capacitación de los recursos humanos y elaboración de reglamentos de los centros de correccionales y de rehabilitación mediante un programa concertado con el Gobierno de Austria, que contó con el apoyo de la Unión Europea, y que está articulado en torno a los cinco ejes siguientes:
 1. Desarrollo de las estructuras administrativas de la Dirección de Centros Correccionales y de Rehabilitación y sus centros dependientes;
 2. Desarrollo de los recursos humanos desde el punto de vista técnico y administrativo, y elaboración de un manual de procedimiento;
 3. Desarrollo de las medidas de clasificación de reclusos basadas en los criterios internacionales;
 4. Aplicación de los principios de derechos humanos en el tratamiento de los reclusos;
 5. Desarrollo de programas de rehabilitación y correccionales para los internos en los centros.
- Se ha dado inicio a un proyecto conjunto con la Organización de Lucha contra la Tortura de Dinamarca y la Dirección General de Prisiones de ese país, que empezó a aplicarse a mediados de 2008. Para ello se celebró un encuentro de alto nivel entre altos funcionarios de la seguridad pública y de la judicatura de Jordania. Actualmente se están aplicando las recomendaciones emanadas de dicha reunión, como el estudio sobre la separación de los centros correccionales de la Dirección General de la Seguridad Pública y su adscripción al Ministerio de Justicia en el futuro, y la adopción de un modelo de juez de ejecución de sentencias que pase a estar controlado totalmente por parte de la judicatura de Jordania y que se base en mecanismos de aplicación de la pena y de reforma y rehabilitación del recluso. También se está elaborando actualmente, en cooperación con las entidades danesas, un manual de formación, procedimiento y asesoramiento sobre los mecanismos de investigación de los casos de tortura y la prevención de su ocurrencia, y sobre garantías a las víctimas de tortura. Existe otro acuerdo, firmado con la Unión Europea, para apoyar el proyecto de reglamentos sobre control y vigilancia en los centros correccionales.

Además, hay también un proyecto de lucha contra la tortura, en cooperación con la organización RCT Dinamarca.

- En lo que se refiere a la priorización de las cuestiones de los reclusos y los derechos humanos en los centros correccionales y de rehabilitación, se ha puesto en marcha un régimen efectivo de clasificación de reclusos y se ha abierto una oficina de derechos humanos en el centro correccional y de rehabilitación de Sawwaqa, designándose a fiscales públicos en los centros correccionales y de rehabilitación, que se encargarán de recibir y hacer un seguimiento de las quejas de los reclusos.
- En la esfera de las comunicaciones, se ha permitido a los reclusos que se pongan en contacto con sus allegados y con el mundo exterior de forma continua. También se les han suministrado revistas y diarios, y se les permite realizar llamadas diarias y ver la televisión con arreglo a un programa pregrabado. También se han aumentado las horas de patio diarias, para ajustarlas a los criterios internacionales. Se han mejorado las raciones alimenticias este año y todos los servicios administrativos que se ofrecen a los presos.
- El Gobierno ha cerrado la prisión de Al-Yafar, debido a su ubicación en una zona desértica, que no permitía dar a los presos un trato mínimamente correcto.
- La Dirección de Centros Correccionales y de Rehabilitación ha colaborado con las instituciones de la sociedad civil para encontrar soluciones a las mujeres que, sin haber sido juzgadas, han sido internadas. El grupo *Mizan* (balanza) para los Derechos Humanos, una organización de la sociedad civil, se hizo cargo de cinco de las detenidas y asignó viviendas privadas a estas mujeres lejos de los centros correccionales y de rehabilitación, a fin de habilitar para ellas un entorno que sea propicio para su reintegración en la sociedad. Igualmente, la Casa de la Conciliación Familiar se hizo cargo de tres reclusas con idéntico fin. Se trabaja actualmente de forma continua con las organizaciones de la sociedad civil para dar solución definitiva a la cuestión de las reclusas que se encuentran en esta misma situación.
- Se ha dotado a las bibliotecas de las cárceles de libros extranjeros, para los presos extranjeros, y se han suministrado a las bibliotecas nuevos volúmenes. Se ha vacunado a todos los reclusos contra la hepatitis, con cargo al Ministerio de Sanidad, con un costo de 47.000 dinares. También se entregan a los presos folletos cuando ingresan en la cárcel, en los que se les explican sus derechos y obligaciones. A los estudiantes superiores se les permite introducir libros y obras de referencia y realizar sus estudios científicos.
- Ciclos de capacitación para jueces, fiscales generales y estudiantes del Instituto de Estudios Judiciales, dependiente del Ministerio de Justicia. Se ha introducido la asignatura de derechos humanos en el programa de diplomatura que se otorga a los alumnos del Instituto de Estudios Judiciales. Se comenzó a impartir dicha asignatura a comienzos del año académico 2007/08. La asignatura se estudia en el tercer ciclo del programa académico.
- Igualmente, se han celebrado cursos prácticos para los jueces y fiscales públicos sobre los derechos humanos antes y durante el enjuiciamiento, en el marco del programa de desarrollo de las fiscalías públicas de Jordania. Los dos últimos cursos prácticos incluyeron los siguientes temas:

Taller sobre derechos humanos con anterioridad al juicio

1. Derechos humanos y seguridad de la persona;
2. Criterios mínimos sobre derechos del acusado antes de la instrucción/derechos del acusado durante la etapa de detención y encarcelamiento;
3. Criterios mínimos de derechos del acusado durante la etapa de instrucción;
4. Criterios mínimos sobre derechos de las víctimas durante la comisión del delito y a lo largo de la etapa de instrucción;
5. Derechos y obligaciones de los testigos.

Taller sobre derechos humanos durante el juicio

1. Función de la fiscalía pública en la protección de los derechos fundamentales de las partes en el caso penal durante la etapa de la vista;
 2. Criterios mínimos sobre derechos del acusado durante la etapa de detención/encarcelamiento durante el juicio;
 3. Criterios mínimos de derechos del acusado durante el juicio;
 4. Criterios mínimos de derechos de las víctimas en la etapa de enjuiciamiento;
 5. Criterios mínimos sobre derechos de los testigos en la etapa de enjuiciamiento;
 6. Derechos de las partes en un caso penal durante la etapa de emisión de sentencias;
 7. Criterios mínimos sobre derechos del condenado durante la etapa de encarcelamiento.
- Durante 2008 se celebraron ciclos de capacitación especializados en colaboración entre el Instituto de Estudios Judiciales, el Centro Nacional de Derechos Humanos y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en la esfera de los derechos humanos y las cuestiones de los refugiados, dirigidos a las instituciones oficiales jordanas. Los ciclos incluyeron varias sesiones sobre derechos humanos del refugiado y la relación de los derechos humanos con el refugiado; la jurisdicción del Comisionado de Derechos Humanos y el marco jurídico en materia de refugio en Jordania; los problemas que afronta el refugiado, y perspectivas de elaboración de una ley nacional sobre el refugiado. También se celebraron ciclos de formación para jueces sobre las enmiendas planteadas a la Ley de tribunales de paz, de 2008, que se celebraron en el Instituto de Estudios Judiciales de Jordania. Se celebraron igualmente talleres dirigidos a jueces, parlamentarios y fiscales sobre derechos humanos antes y durante el juicio, en el marco del programa de desarrollo de las fiscalías públicas en Jordania.
 - La organización de la sociedad civil Centro para la Protección de Periodistas prepara anualmente un informe sobre el nivel de libertad de prensa en Jordania. El Gobierno aborda con espíritu positivo las recomendaciones emanadas del informe.

- Actualmente se está creando un instituto de formación de periodistas, adscrito al Sindicato de Periodistas, a fin de habilitar a los periodistas y permitirles que se pongan al tanto de todos los requisitos que exige la profesión.
- Una comisión especial del Sindicato de Periodistas se encarga de hacer un seguimiento de la cuestión de la libertad de prensa y también de los casos relacionados con cualesquiera personas.

III. GARANTÍAS JURÍDICAS DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES

Derecho al trabajo

La Constitución de Jordania, en sus artículos 6 y 23, ampara el derecho al trabajo de todos los jordanos sin distinción. Jordania ha ratificado 24 convenios laborales internacionales, entre ellos 7 de los 8 convenios básicos relativos a los derechos fundamentales de los trabajadores. Las leyes y reglamentos laborales han venido a complementar la protección de los trabajadores jordanos y no jordanos. Las disposiciones del Código Laboral jordano se aplican al trabajador independientemente de su sexo (hombre o mujer), de su nacionalidad (jordano o no jordano), o de su raza, color de la piel o religión. Cualesquiera derechos o privilegios que figuren en sus disposiciones se aplican a todos los trabajadores sin ningún tipo de distinción, entre ellos el derecho a recurrir a los tribunales para exigir cualesquiera derechos laborales que ampare la ley. Además, está sometido a la Ley de seguridad social de conformidad con el artículo 2 del Código Laboral de 1996 y sus enmiendas en virtud de la Ley N° 48/2008.

Se enmendaron algunos de los textos del Código. A continuación figuran algunas de las enmiendas más importantes:

- Se enmendó el artículo 3, que hacía excepción de los trabajadores domésticos, los trabajadores agrícolas y los cocineros. De esta forma, ya no se exceptúa a estos colectivos de las disposiciones del artículo 3.
- Se modificó el artículo 43 de la ley, relativo a la creación de una comisión tripartita para asuntos laborales, y a sus tareas.
- Se añadió un texto al artículo 29, de forma que se pasa a castigar las agresiones contra los trabajadores, inclusive las agresiones sexuales o los golpes. Como también se añadió un texto que otorga al Ministro de Trabajo competencias, en caso de que se confirmen las agresiones, para cerrar la institución en la que se cometieran las agresiones.
- Se ha aumentado la pena contemplada en el artículo 77 para las contravenciones relacionadas con el trabajo de la mujer y el empleo de niños, de forma que la multa ha pasado de 300 a 500 dinares.
- Se ha introducido una pena para castigar el empleo de trabajadores de forma forzosa o la confiscación del pasaporte a los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio N° 29 de la Organización Internacional del Trabajo sobre el trabajo forzoso u obligatorio. También se ha establecido una pena entre 500 y 1.000 dinares por cada caso, que se doblará en caso de reincidencia.

- Se ha enmendado el artículo 20 relativo a la propiedad intelectual, que concede al trabajador el derecho a la propiedad intelectual en caso de que realice una innovación que no le hubiese encomendado el empleador.

Para regular el trabajo de los no jordanos, el Ministerio del Trabajo promulgó reglamentos específicamente relativos a estos colectivos, a saber:

- La promulgación del reglamento regulador de las oficinas privadas que trabajan en la captación en el extranjero y contratación de personas no jordanas empleadas en tareas domésticas (Nº ... de 2003). Se ha elevado a la Presidencia del Consejo de Ministros un borrador del reglamento enmendado y se espera que sea promulgado próximamente. Con ello se tratará de regular la labor de estas oficinas, mejorar su nivel y endurecer las condiciones para la obtención de una licencia, así como controlar sus operaciones a fin de poner coto a las violaciones de la ley cometidas en este sector.
- El ministerio ultimó, en cooperación con la OIT, la preparación de un proyecto de régimen especial de los trabajadores domésticos y los trabajadores agrícolas, que se articula en torno a la integración de estos colectivos en el Código Laboral (Nº 48/2008).
- Se ha dictado un decreto del Consejo de Ministros por el que se autoriza la inclusión de los trabajadores agrícolas y los pescadores en las disposiciones de la Ley de seguridad social a partir del 1º de enero de 2009.
- El Gobierno ha firmado un acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo sobre la aplicación en Jordania del programa de la OIT sobre trabajo decente.
- El 1º de abril de 2008 se dictaron unas nuevas directrices relativas a los trabajadores no jordanos en las zonas industriales, encaminadas a proteger sus derechos.
- El Ministerio prepara una lista de las personas que no respetan las disposiciones del Código Laboral, que incluye a todos los sectores laborales que cometen contravenciones y violaciones de los derechos de los trabajadores. La lista de publicará próximamente.
- El Ministerio actualmente realiza un estudio de los convenios bilaterales y los memorandos de entendimiento firmados con Estados remitentes (u origen) de trabajadores inmigrantes, para reformular dichos convenios de forma que pasen a regular las operaciones de traída de dichos trabajadores a fin de combatir su explotación y la trata.
- En 2007 se promulgó el reglamento del Consejo Económico y Social y se trabaja actualmente en la constitución del Consejo y la elección de un presidente y de sus miembros. El Consejo se compondrá de 45 miembros que representarán equitativamente a cuatro sectores, a saber, el Gobierno, los trabajadores, los patronos y las organizaciones de la sociedad civil. El Consejo será un órgano asesor del Gobierno en todas las políticas y legislaciones relativas a los derechos sociales y económicos, incluyendo las cuestiones laborales. Este Consejo se constituirá de conformidad con una resolución del Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con una recomendación del Ministro de Trabajo, que celebra actualmente consultas para su creación.
- Se ha creado la Comisión Tripartita de Asuntos Laborales, que incluye entre sus miembros a representantes del Ministerio, de los trabajadores y de la patronal de forma equitativa. Una de sus principales tareas consiste en emitir dictámenes sobre asuntos

relativos a las condiciones y situaciones laborales, así como estudiar y valorar las cuestiones relativas a los criterios árabes e internacionales en materia laboral.

- El Gobierno ha trasladado recientemente al Parlamento de la nación un proyecto de ley para la prohibición de la trata de personas, a fin de ultimar los trámites constitucionales al respecto.

Derecho a la seguridad social

La Ley de seguridad social (Nº 19/2001) regula este derecho. Se trabaja actualmente para enmendar esta ley a fin de abordar algunas carencias relativas a los accidentes de trabajo, el monto de las pensiones y las prestaciones por enfermedad. El Organismo de Seguridad Social está realizando un seguimiento de la aplicación y ejecución de las disposiciones de esta ley. Se trata de una institución independiente, desde el punto de vista financiero y administrativo, de los organismos del Estado.

Jordania ratificó el Convenio Nº 8 de la OIT, relativo a la igualdad de trato de nacionales y extranjeros en materia de seguridad social.

Derecho a la educación

La Ley de enseñanza y educación (Nº 3/1994) en su artículo 10 ampara el derecho a la educación obligatoria y gratuita en la etapa de educación básica, que dura diez años en las escuelas públicas. También establece que el alumno no podrá dejar los estudios antes de haber cumplido los 16 años de edad. El Ministerio de Educación y Enseñanza es el que atiende y regula este derecho. Las cifras estadísticas ponen de manifiesto que el índice de escolarización en Jordania supera el 92%. Estas mismas estadísticas indican que no existe discriminación entre varones y hembras en lo relativo a la educación, por cuanto que el porcentaje de matrícula de niñas en todas las escuelas del Reino durante el año académico 2006/07 es comparable al de los varones, que es del 50,8%. El de las niñas es del 49,2%.

Las regiones alejadas del Reino cuentan con una atención educativa excelente en lo que respecta a la igualdad en la educación, la construcción de edificios y escuelas, la diversificación de las ramas optativas en la educación secundaria, además de la capacitación y formación de los educadores y educadoras y la realización de proyectos para la juventud que refuercen la participación del alumno en la vida escolar y pública a través de la reactivación de los consejos de alumnos y los consejos de padres y educadores.

El Ministerio de Educación, en cooperación con el Ministerio de Justicia y con entidades nacionales, se esfuerza por combatir el absentismo escolar.

El Gobierno ha permitido a los estudiantes no jordanos que estudien en las escuelas públicas y las escuelas privadas. En lo relativo a los estudiantes iraquíes, se les ha permitido cursar estudios, independientemente de si sus padres tienen permiso de residencia en el país o no.

Derecho a educación superior

De conformidad con la Constitución jordana, que ampara la educación, el Ministerio de Educación Superior e Investigación Científica es quien regula y atiende el derecho a la educación superior en Jordania. En Jordania existen 22 universidades; en 10 universidades públicas estudia el 72,3% de los alumnos universitarios del país. En resto lo hace en las 12 universidades restantes. El porcentaje de mujeres entre los alumnos universitarios es de alrededor del 50,6%. Jordania ha

conseguido cifras récord a este respecto, ya que está entre los tres países del mundo con más licenciados universitarios por número de habitantes.

El Ministerio de Educación Superior e Investigación Científica ha publicado una estrategia sobre educación titulada "Hacia el desarrollo de una estrategia nacional de educación superior e investigación científica para los años 2005-2010". Éste es un paso importante en el desarrollo de la educación superior.

El derecho a la salud

Las leyes jordanas, y al frente de todas ellas la Constitución, amparan el derecho a la salud y el disfrute a un medio ambiente saludable. Para garantizar la preservación de este derecho, el Ministerio de Sanidad ofrece servicios sanitarios a una gran proporción de los ciudadanos. En toda Jordania existen múltiples hospitales públicos y centros de salud, a los que se han asignado cuadros médicos capacitados. El Ministerio de Sanidad ocupa, por número de empleados, el segundo lugar de entre todos los ministerios, sólo después del Ministerio de Educación. El Gobierno se esfuerza por llegar al total de la población de forma gradual. Se ha asegurado al segmento de población constituido por los mayores de 60 años y los niños menores de 6 años. Además, hay que señalar que los funcionarios públicos y los ciudadanos pobres reciben asistencia económica con cargo a los fondos sociales como el Fondo de Asistencia Nacional. Está además el sector privado, que ofrece también servicios médicos de nivel avanzado. Jordania recibe a numerosos enfermos de países árabes y no árabes que buscan ser tratados en el país, no en vano Jordania es un país con una medicina muy desarrollada.

Los Servicios Médicos Reales ofrecen servicios médicos a los trabajadores del ejército y de los cuerpos de seguridad, así como a los miembros de sus familias. En relación con el seguro sanitario, existe una red de hospitales pertenecientes a este sector que están presentes en la mayoría de los grandes núcleos urbanos.

El Gobierno ha permitido a los iraquíes que se beneficien de los servicios sanitarios del sector público y les otorga el mismo trato que a los funcionarios públicos.

Derecho a la vivienda

La Constitución de Jordania ampara el derecho a la vivienda. Para garantizar la aplicación de este derecho a la ciudadanía, el Gobierno de Jordania ha promulgado diversos reglamentos y leyes. El Gobierno creó algunas instituciones para hacer un seguimiento de su aplicación sobre el terreno y otorgó fondos para su ejecución. Entre las principales instituciones a las que se ha encomendado la ejecución de este derecho está el Ministerio de Obras Públicas y Vivienda, que está encargado de ejecutar y supervisar los proyectos de vivienda; y el Instituto Público para la Vivienda y el Desarrollo Urbano, que se encarga de ejecutar los numerosos proyectos de vivienda y que concierta acuerdos de cooperación con inversores del sector privado encaminados a proporcionar vivienda a las personas de renta baja y moderada con apoyo del Gobierno en todas las provincias. El Instituto construyó aproximadamente 42.000 viviendas en el marco de más de 170 proyectos de vivienda, de los que se beneficiaron alrededor de 400.000 ciudadanos. El Instituto también entrega préstamos hipotecarios en condiciones de favor a los ciudadanos a través de programas de apoyo a la financiación para la vivienda. El número de beneficiarios de los préstamos de vivienda concedidos desde el año 2001 hasta finales del actual ciclo fue de aproximadamente 6.000. También se ocupa de ejecutar proyectos de mejora de infraestructuras en las regiones que cuentan con bajos servicios y de desarrollar las zonas de asentamiento ilegal y mejorar sus condiciones desde el punto de vista

ambiental, social y económico. Se han ejecutado 38 proyectos, de los que se han beneficiado más de 375.000 ciudadanos.

El Instituto Público para la Vivienda también lleva a cabo proyectos en virtud de las Altas Gracias Reales, algunos de los cuales son proyectos pioneros en favor de las familias más necesitadas; en otros casos se hace un seguimiento de la construcción de viviendas para pobres.

Las instituciones militares, civiles y sindicales ofrecen vivienda o préstamos hipotecarios a sus trabajadores a un precio simbólico y en condiciones de favor, lo mismo que los fondos de vivienda distribuidos por algunos ministerios e instituciones oficiales. Tal es el caso de las viviendas que se ofrecen a los maestros en el Ministerio de Educación y Enseñanza.

Derechos de la mujer

La Constitución jordana establece el principio de la igualdad entre los jordanos, algo que también reafirmado por la Carta Nacional Jordana, y señala claramente que los jordanos, tanto hombres como mujeres, son iguales en cuanto a derechos y obligaciones. El Gobierno de Jordania publicó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en el *Boletín Oficial* de 1º de agosto de 2007 y la ratificó. También ratificó los más importantes convenios internacionales relacionados con los derechos de la mujer, como la Convención sobre los derechos políticos de la mujer, el Convenio sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada y la Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios.

La Comisión Nacional de Asuntos de la Mujer, que fue constituida en 1992, promueve las cuestiones de la mujer y la representa en los foros internacionales y en la preparación de estudios relativos a los derechos de la mujer.

El Gobierno ha enmendado algunos textos jurídicos para mejorar el amparo otorgado al derecho de la mujer a la participación y su representación en los consejos jurídicos y en los puestos públicos. Se han enmendado las siguientes leyes:

- La Ley de pasaportes (Nº 5/2003), de forma que la mujer puede ahora obtener un pasaporte propio sin tener que pedir la autorización de un tutor. También se ha derogado la condición de la aprobación del esposo para que la esposa obtenga o renueve su pasaporte.
- La Ley del estado civil (Nº 9/2001), de forma que la mujer jordana puede actualmente obtener su propio libro de familia en caso de que se case con un nacional no jordano o que el esposo muera o ambos se divorcien. Se ha derogado la condición de la conformidad del esposo para que la esposa obtenga un pasaporte o lo renueve. Con ello la ley hace justicia a la mujer y le concede libertad de circulación y de viaje sin imponerle ninguna traba al respecto. También se ha enmendado la Ley sobre el estatuto personal, para que la mujer tenga derecho a obtener su propio libro de familia en caso de que se case con un no jordano o que su esposo muera o ambos se divorcien.

En abril de 2008 se aprobó la Ley de protección contra la violencia doméstica.

Se ha elevado a la Presidencia del Consejo de Ministros el proyecto de anticipos con cargo al Fondo de Alimentos.

Todas las disposiciones del Código Laboral ponen especial cuidado en reafirmar el principio de la igualdad entre el hombre y la mujer, de forma que la mujer pueda beneficiarse de todos los privilegios que las disposiciones de la ley conceden de forma general, además de diversos privilegios y garantías específicos que el Código establece de conformidad con los convenios de trabajo árabes e internacionales, y especialmente el Convenio N° 100 de la Organización Internacional del Trabajo, de 1951, sobre la igualdad de remuneración para hombres y mujeres por trabajo de igual valor, y el Convenio N° 111 de la OIT (1958) sobre la discriminación en el empleo y la ocupación. Ejemplos de ello sería la concesión de un permiso de maternidad durante diez semanas con sueldo completo, así como de una hora para lactancia, el permiso sin sueldo durante dos años para acompañar al esposo cuando éste se traslade fuera de la provincia; la creación de una guardería institucional en aquellos organismos que empleen al menos a 20 trabajadoras casadas; la designación de las industrias y trabajos en las que está prohibido la contratación de mujeres y los horarios en los que no se permite el trabajo de mujeres, así como los casos que constituyen una excepción; y la prohibición de despedir a la trabajadora embarazada a partir del sexto mes de embarazo.

En lo que respecta al Consejo de Notables (el Senado), el porcentaje de participación de la mujer entre sus miembros, en su configuración actual, es del 14% del total de miembros. Igualmente, la mujer ha estado representada en los sucesivos gobiernos y en puestos administrativos de alto nivel, como secretaria general, directora general y embajadora.

Derechos del niño

Jordania ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos Protocolos Facultativos. Consecuentemente, Jordania se ha esforzado por promulgar leyes que protejan los derechos del niño, especialmente frente a todas las formas de violencia y maltrato, y ha endurecido las penas por abusos corporales contra niños, particularmente los abusos de tipo sexual, tanto si ocurren dentro de la familia como fuera de ella o si se realizan con su consentimiento o mediante coacción.

Durante 2002 se promulgaron leyes de menores en virtud de las cuales se prohibió internar a menores en centros correccionales y de rehabilitación destinados a adultos. Otro de los logros ha sido la creación de una oficina de protección social en todos los tribunales de menores, que ayude al juez a adoptar una decisión respecto del menor. Está compuesta por médicos especialistas, forenses y psicólogos, así como por asesores y personal de asistencia social. Se ha pasado a denominar a los niños sin hogar niños con necesidades de protección y atención, considerándolos víctimas de la violencia doméstica e haciéndolos beneficiarios de las medidas de protección y de atención. Se ha permitido al tribunal que amplíe su margen de actuación, de forma que pueda recurrir a medidas alternativas al encarcelamiento y a la puesta en libertad condicional.

Se promulgó la Ley de vigilancia de la conducta de menores (N° 37/2006) que viene a ocupar el puesto de la Ley de control de la conducta de menores (N° 51/2000), que era una ley provisional. El texto incluye aquellos actos que está prohibido realizar frente a menores, como, entre otros, fumar o consumir bebidas alcohólicas, sustancias volátiles o drogas. Se exigirá responsabilidad penal a todo aquel que utilizase al menor en la compraventa de estas sustancias.

Se ha remitido al Parlamento el borrador del proyecto de ley de bases de procesos judiciales y el reglamento de las Oficinas de Familia. El proyecto de ley figura actualmente en el programa de trabajo del Parlamento. Este borrador de ley enmendada viene a modificar el texto relativo a la interposición de una demanda legal, de forma que la demanda se trasladará a las Oficinas de Familia cuando el juez vea posibilidades de resolver el diferendo en el marco de las oficinas.

La ley enmendada también establece que estas oficinas funcionen de conformidad con un reglamento que se aprobará al efecto.

La ley regula el trabajo de los menores y establece la protección necesaria a éstos, de forma acorde con el Convenio N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo de 1973 sobre la edad mínima de admisión al empleo, y el Convenio N° 182 de la OIT de 1999 sobre prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación. Igualmente, el Ministerio realiza continuamente amplias campañas de inspección en materia de trabajo infantil y tratará de intensificar sus esfuerzos a fin de ofrecer la protección necesaria a los menores, de conformidad con las disposiciones de la ley, reforzando las penas a quienes contravengan dichas disposiciones sobre trabajo de menores, tanto en lo relativo a los requisitos para trabajar como a las condiciones para hacerlo.

IV. PRÁCTICAS Y POLÍTICAS EN LA ESFERA DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

El Gobierno ha preparado un programa de transformación económica, social y cultural, con el fin de:

- Mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos influyendo directamente en el nivel de los servicios públicos básicos que se les prestan y especialmente la educación, la salud, los recursos hídricos y el desarrollo de las provincias;
- Acelerar la aplicación de las reformas económicas, administrativas, jurídicas y judiciales que fueron aprobadas mediante consenso nacional;
- Reforzar la función del sector privado y también su participación en los procesos de privatización y de inversión en grandes proyectos de desarrollo y modernización;
- Adoptar nuevos mecanismos en materia de toma de decisiones, que se caractericen por la rapidez, la fiabilidad, la transparencia y la efectividad;
- Mantener la estabilidad monetaria y financiera.

El programa se articuló en torno a los siguientes ejes.

I. Eje de inversión mediante capital público. A su vez se articuló en torno a los ejes subsidiarios siguientes:

- Eje subsidiario del desarrollo de los recursos humanos (educación pública, educación superior, formación profesional y técnica, actividades culturales y diversos tipos de actividades de atención juvenil);
- Eje subsidiario de los servicios públicos básicos (atención sanitaria, recursos hídricos y servicios de infraestructura);
- Eje subsidiario del desarrollo de las provincias y de lucha contra la pobreza;
- Marco institucional, normativo y de control.

II. Eje de inversión mediante capital privado. Este eje se articula en torno a la necesidad de acelerar la ejecución de los procesos de privatización y los grandes proyectos de desarrollo y de modernización, a fin de atraer inversiones necesarias, que se consideran un requisito imprescindible para lograr el desarrollo integral.

III. Eje relativo al marco regulatorio, jurídico y de control en apoyo al desarrollo económico y social sostenible, incluida la reforma del marco jurídico, institucional, de control y regulador y el desarrollo de los sectores económicos prometedores. Se han establecido ya los planes necesarios para la ejecución de este programa:

- Jordania ha recibido más de 700.000 iraquíes en su territorio, que han supuesto una carga adicional en todos los aspectos, y especialmente para la economía, ya que Jordania ha proporcionado atención sanitaria en los centros y hospitales públicos y privados y ha otorgado a estos iraquíes el mismo trato que a los jordanos. El Gobierno también ha permitido a los hijos de estos iraquíes que estudien en las escuelas públicas y privadas independientemente de si cuentan o no con un permiso de residencia válido. Los iraquíes también se benefician, lo mismo que los jordanos, de todos los servicios e instalaciones públicas del Estado.
- El Ministerio de Trabajo ha creado una dirección encargada de los trabajadores domésticos, denominada Dirección General de Trabajadores Domésticos. Se han promulgado directrices, requisitos y trámites para la concesión de licencias a las oficinas y para regular su actividad importadora de mano de obra, en virtud del Reglamento Regulator de las Oficinas, de 1º de junio de 2006, que vino a sustituir a las anteriores directrices, de 2003. Estas nuevas directrices se han publicado en el *Boletín Oficial*. El objetivo de la promulgación de estas directrices y de la creación de la Dirección General es controlar y regular la actividad de captación y contratación de trabajadores domésticos mediante mecanismos y directrices que impidan los abusos que cometen algunas oficinas dedicadas a la importación de mano de obra extranjera. Esta Dirección General realiza continuamente intensas campañas de inspección de las oficinas para cerciorarse de que las medidas que aplican son correctas y que se ciñen a los requisitos legales que figuran en las disposiciones por las que se regulan las actividades de estas oficinas.
- La Dirección General también recibe quejas presentadas tanto por los empleadores como por las oficinas o las trabajadoras y se esfuerza por darles una solución amistosa. Cualquier intervención que realiza la Dirección General encargada de los trabajadores domésticos -o incluso el Ministerio de Trabajo mismo- no tiene otro objeto que resolver por medios amistosos problemas de este tipo, ya que carece de cualesquiera competencias o atribuciones jurídicas para ventilar dichas cuestiones, y su función termina cuando expide el permiso de trabajo, limitándose a controlar a las oficinas de importación y contratación de trabajadoras para verificar que se utilizan el modelo de contrato de trabajo unificado. Tras la promulgación de la Ley Nº 48/2008, la Dirección General tendrá más atribuciones en materia de control y mayores competencias para tomar medidas contra los infractores.
- El Ministerio, desde 2006, ha creado una línea de atención telefónica para recibir quejas de los trabajadores. La línea opera en cinco lenguas: chino, filipino, búlgaro, cingalés e indostano.

En lo relativo al trabajo en las zonas industriales habilitadas, el Ministerio ha tomado las siguientes medidas:

- Se ha mejorado la situación de los trabajadores extranjeros en lo tocante a la residencia y los permisos de trabajo, por cuanto que se ha regularizado la situación de 5.676 trabajadores, a los que se ha concedido permisos de trabajo y de residencia.
- Se ha mejorado el entorno laboral en lo relativo a la integridad y salud laboral (requisitos, condiciones laborales y entorno laboral). También se ha hecho hincapié en los lugares de residencia de los trabajadores y en sus instalaciones.
- Se han enmendado las instrucciones de la Lista de Oro y se han actualizado.
- Se han establecido criterios nuevos para importar mano de obra inmigrante.
- Se ha bloqueado o depositado una garantía bancaria a nombre del Ministro de Trabajo para garantizar los derechos de los trabajadores en caso del cierre de la empresa.
- Se ha creado una oficina o dependencia de inspección de trabajo en cada zona industrial y se ha reforzado con un número suficiente de inspectores de trabajo.
- Se ha dado capacitación a inspectores de trabajo sobre criterios laborales internacionales, trata de personas y trabajo forzoso.
- Se han abierto sucursales de las oficinas sindicales del ramo textil y de la confección para velar por los intereses de los trabajadores inmigrantes.
- El Ministerio de Trabajo, en cooperación con el Fondo Jordano Hachemita, llevó a cabo un proyecto para volver a escolarizar a aproximadamente 1.000 niños, tras retirarlos del mundo laboral.
- Se ha introducido en el borrador del Código Laboral un texto que permite a los trabajadores inmigrantes afiliarse a los sindicatos de trabajadores jordanos.
- Se ha reformado la Ley de educación y enseñanza mediante la Ley N° 12/2008.
- Se ha creado una dependencia de protección frente al maltrato.
- Se ha creado una línea de atención telefónica ininterrumpida (5680081) para denunciar casos de maltrato.
- Se ha creado un sitio en la Web para denunciar casos de maltrato (cac@moe.gov.jo).
- Se han dictado directrices específicas sobre la admisión de estudiantes iraquíes sin permiso oficial de residencia y su exención del pago por tasas académicas y libros de texto (N° 68/1/43122, de 17 de agosto de 2008).
- Se han dictado directrices relativas al trato a los niños procedentes de la Franja de Gaza (N° 68/1/44507, de 21 de agosto de 2008).
- Se han promulgado también directrices para exonerar de toda carga financiera a los hijos de quienes prestaron servicios en las fuerzas armadas y fallecieron o resultaron afectados con discapacidades permanentes (N° 98/1/42134, de 20 de septiembre de 2007).

- Se han promulgado las bases para la admisión de estudiantes no jordanos (hijos de jordanas), 68/1/41226, de 5 de septiembre de 2006.
- Se han integrado en los planes de estudios los conceptos relativos a los derechos humanos, que son acordes con la filosofía y la ley del Ministerio de Educación y Enseñanza, y se han preparado unidades didácticas independientes sobre derechos humanos, que se están incorporando actualmente en todas las etapas de la educación, desde 1º hasta 12º de básica.
- La mujer ha accedido a puestos en la judicatura. Así, el número de mujeres que ocupan cargos en la carrera judicial es de aproximadamente 45 juezas, y el número va en aumento gracias a la política del Gobierno favorable al empoderamiento de la mujer. La Asamblea General de las Naciones Unidas ha elegido a la primera jueza jordana para ocupar un puesto en el Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los crímenes de guerra en Rwanda. También, a principios de 2007, en el Ministerio del Interior jordano, se nombró a una mujer para el puesto de gobernadora, algo que no había sucedido nunca en toda la historia de Jordania. La mujer ha accedido a numerosos otros puestos por primera vez como alcaldesa, fiscal público de la policía, forense y otros puestos importantes, que anteriormente sólo ocupaban hombres. Además, se ha posibilitado a la mujer trabajar en todas las ramas del sector público. Actualmente, se la puede ver ocupando numerosos puestos en los ministerios e instituciones oficiales, así como en el ejército y en los cuerpos de seguridad. Ha pasado a ser una escena corriente ver a una mujer regulando el tráfico en las calles de Ammán y realizando otras funciones y tareas que antes estaban circunscritas al hombre. En lo relativo a la igualdad en la esfera de la educación, la proporción de mujeres en las diferentes etapas de la educación es semejante a la de los hombres. Las mujeres constituyen el 48% del total de alumnos escolares. En cuanto a la educación superior, la proporción de mujeres es del 49% del total de estudiantes.
- Se han creado en Jordania diversas instancias gubernamentales y no gubernamentales para garantizar la aplicación de las leyes sobre atención del niño y protección de la infancia frente al maltrato, la negligencia y la explotación sexual, y también para recibir quejas sobre aquellas violaciones que puedan darse y abordarlas de forma especializada. Estas instancias son el Ministerio de Desarrollo Social; el Consejo Nacional de Asuntos de la Familia; la Fundación Río Jordan, la Dirección General de Protección de la Familia, adscrita a la Seguridad del Estado; y el Centro Nacional de Medicina Legal, dependiente del Ministerio de Sanidad. Son instancias que se ocupan directamente de la cuestión. Además, hay numerosas organizaciones no gubernamentales que trabajan en estas esferas.
- Se ha aprobado el Plan Nacional para la infancia 2004-2013, en cooperación con numerosas instancias gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales. Este Plan se considera el resultado de las tareas conjuntas de todas estas instancias. Actualmente se está trabajando con todas ellas para aplicarlo sobre el terreno.

Servicios ofrecidos a las personas con necesidades especiales

Jordania ha ratificado la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad y se está trabajando actualmente para promulgar una ley al respecto.

Existen numerosas instituciones en los sectores público y privado que se ocupan de atender a las personas con necesidades especiales (los discapacitados). En Jordania se ofrecen servicios de educación especial a las personas con discapacidad, según sus diversos grupos de edad y sus

diferentes grados de discapacidad, a través de 144 centros e instituciones dependientes del sector público, de organizaciones de voluntarios, del sector privado y que operan en la esfera internacional. Dichos centros están distribuidos por las diferentes provincias del Reino, y 26.000 discapacitados se han beneficiado de sus servicios.

Limitaciones de los derechos humanos en Jordania

A pesar de que Jordania ha logrado amplios avances en la esfera de la protección de los derechos humanos y la incorporación de esta protección en las leyes nacionales y en las políticas y prácticas sobre el terreno, debemos señalar que existen algunas limitaciones que el Gobierno, en cooperación con todas las instituciones nacionales, se esfuerza por reducir al mínimo. Algunas de ellas son las limitaciones sociales relativas a la idiosincrasia propia de la sociedad y el acervo cultural, y están en vías de desaparecer. Son, por ejemplo, costumbres ligadas a la venganza tribal y los delitos del honor, que exigen al Estado la adopción de medidas jurídicas para velar por que sus efectos no se agraven en razón de la comisión de otros delitos, entre los que pueden estar homicidios de otros tipos. Están también las limitaciones económicas, que desempeñan su papel a este respecto. El Gobierno, dentro de sus posibilidades materiales, se esfuerza por difundir la cultura de los derechos humanos entre los estudiantes escolares y universitarios y en los diferentes sectores de la sociedad, y trabaja para capacitar a los cuadros superiores de funcionarios en las instituciones a fin de mejorar el nivel de desempeño y de trato a los ciudadanos, según dictan las leyes. El Gobierno, entre sus prioridades nacionales, se esfuerza por superar estas limitaciones, tratando de resolver, por ejemplo, el problema del desempleo y la pobreza y de mejorar el nivel sanitario general y de bienestar social, y para instaurar una economía estable y en crecimiento.

Cooperación con mecanismos de derechos humanos internacionales

Mecanismos de los pactos y convenios en materia de derechos humanos

El Gobierno de Jordania se ha retrasado en la presentación de algunos de los informes a los comités internacionales competentes. Ello se ha debido a razones técnicas. Sin embargo, se sigue trabajando con seriedad para terminar dichos informes, que se presentarán en breve plazo.

Mecanismo de cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Jordania siempre ha puesto el mayor celo en el refuerzo de su cooperación continua con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Consecuente con ello, Jordania acogió el simposio regional titulado "Derechos humanos y lucha contra el terrorismo" entre los días 27 y 29 de octubre de 2008, que se saldó con un gran éxito y que proporcionó a los participantes informaciones valiosas. Jordania acoge favorablemente siempre la celebración de este tipo de encuentros y vela por ofrecer todas las facilidades al Alto Comisionado y otras instituciones y agencias especializadas. Por ejemplo, Jordania acoge en su territorio a la Oficina Regional del UNICEF y a la Oficina Regional del Fondo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM).

Mecanismo de cooperación con el Consejo de Derechos Humanos

Jordania ha apoyado continuamente la idea de la creación del Consejo de Derechos Humanos y participó de forma efectiva en las conversaciones que precedieron a su constitución. Jordania sigue esforzándose por participar de forma efectiva en los debates y consultas que se celebraron incluso después de la propia creación del Consejo. El Dr. Musa Braizat fue uno de los facilitadores

del proceso de aprobación de un paquete de medidas de construcción institucional, y formó parte también de numerosos grupos de trabajo y participó en sus actividades.

Jordania, a través del Dr. Musa Braizat, es miembro también de la Mesa del Consejo de Derechos Humanos, en calidad de Vicepresidente y Relator. Durante el período 2006-2007, ocupó también el puesto de Presidente y Relator en el primer Foro Social, que se celebró en 2008.

Mecanismo de cooperación con los procedimientos especiales/relatores especiales

Jordania tiene un interés especial en el refuerzo de su cooperación con los procedimientos especiales y desea hacer gala de la mayor transparencia en sus relaciones con ellos. Es la razón de que en 2006 dirigiera una invitación permanente a estos procedimientos para que visitasen el país. El Gobierno ha dado todas las facilidades necesarias para que el Relator Especial sobre la Tortura pueda visitar el país.

Jordania también vela por reforzar sus iniciativas para dar respuesta a todas las cartas, solicitudes de aclaración y peticiones de información que le dirigen los procedimientos especiales y otras instancias.
